

Casablanca, 07 SET. 2012



VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2601 de fecha 23 de agosto de 2012 que aprobó convenio del "Programa Control de Salud Joven Sano, año 2012", entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase la modificación en cláusula tercera del convenio "Programa Control de Salud Joven Sano, año 2012" entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico





FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
Nº 421 VHAG/LZR/CBDD/ EAB/eab

RESOLUCION EXENTA Nº 28.SET2012* **2705**

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa control de salud joven sano, año 2012, aprobado por el Ministerio del Salud; y, el Memorandum Interno Nº 277, de 21 de septiembre de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y Nº 33/2012, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de 7 de septiembre de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa control de salud joven sano, a favor de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2º TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Casablanca la suma anual y única de \$ 971.383.-, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a novena del convenio.

3º FISCALICESE el fiel cumplimiento del convenio por la Jefe de la Dirección de Atención Primaria y por el Señor Jefe de la Función de Auditoria, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



[Handwritten signature]
VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

SERVEN DE SALUD VALPARAISO





SERVICIO SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD

(DE. N° 388
VAG/DRA.LVC/T.O. / CASABLANCA / PS. 12 / 2012

CONVENIO
PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 07 de Septiembre de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500-9, domiciliado en Av. Brasil N° 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) D.VICTOR ARAYA GARCIA, chileno, Rut.: 6.957.064-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, persona jurídica de derecho público, representado por su alcalde D.RODRIGO MARTÍNEZ ROCA, RUT:9.901.641-8, chileno, domiciliado en Constitución N° 111, Casablanca, comuna de Casablanca, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "**Programa Control de Salud Joven Sano**", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 680 de 21 de Junio de 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **971.383.- (novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

De este monto total correspondiente al **subtítulo 24**, serán asignados en forma referencial:

- \$ **588.500.-** a la atención y
- \$ **382.883.-** a equipamiento.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten. Para tal efecto, el **número mínimo de controles que deberán realizar son 100 controles**.

De acuerdo al siguiente cuadro, se define el peso relativo para el indicador y meta asociada.

INDICADORES/INFORMACION		MEDIOS DE VERIFICACION	META	PESO RELATIVO, %
Enunciado (Dimensión/Ambito de control)	Formula de cálculo			
Porcentaje (%) de adolescentes, de 10 a 19 años, según sexo con control de salud integral (Control de salud joven sano). (Control joven sano). Eficacia. Resultado.	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, con control de salud integral} / \text{N}^\circ \text{ total de adolescentes de 10 a 19 años inscritos en el establecimiento}) * 100$	REM03 Sección 1 Informe de implementación del programa de cada municipalidad y SS respectivo al 2º mes de convenio tramitado	100% de lo programado	100%

2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

Producto:

Cumplimiento de la meta establecida en el presente convenio, en relación al "Control de Salud Joven Sano", destinado a adolescentes del grupo etario entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna focalizada, participante del Programa.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de implementación del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo. Informe de implementación del Programa de cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo al 2º mes de convenio totalmente tramitado.

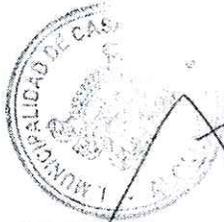
OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de resolución del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



D. RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA



D. VICTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO - SAN ANTONIO